

Resolución Directoral Regional

№ 4884 -2019-DRELM

Lima, 11 Nov. 2019

VISTOS: Los Expedientes N°s 0052665-2019-DRELM y 0047533-2019-DRELM, el Informe N° 1539-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 466-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI, el Informe N° 296-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 1774-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 2333-2019/IN/SG, de fecha 16 de octubre de 2019, el Secretario General del Ministerio del Interior expresa su interés de suscribir un conveni**c**ódigo: 071119490

Clave: 35A7



con el objeto de determinar las acciones de cooperación para la ejecución del Proyecto Integral para Prevenir la Deserción Escolar de Adolescentes en Riesgo – "No arrugues" en instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana, para lo cual remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ministerio del Interior;

Que, mediante el Informe N° 466-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI, de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo precisa que el presente Convenio tiene como objeto la disminución de factores de riesgo y la reducción de la deserción escolar dentro de las instituciones educativas focalizadas; asimismo, en mérito al Informe N° 1539-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, emitido por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, precisa que los compromisos son pedagógicamente viables; brindando conformidad a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ministerio del Interior;

Que, a través del Informe N° 296-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 29 de octubre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ministerio del Interior contribuye al Pilar 03 "Gestión Educativa e Institucional" del documento "La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021". Asimismo, se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.03 "Fortalecer el desarrollo socioafectivo de los estudiantes a través de escuelas seguras y saludables" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes;

Que, mediante el Informe N° 1774-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el convenio cumple con lo establecido en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ministerio del Interior, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drelm.gob.pe.

Registrese y Comuniquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM KJHL/J.OAJ WJGM/C.OAJ Grrb/e.oaj



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Calle Julián Arce N° 412, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora, señora **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, en adelante **LA DRELM**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 171-2019-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a LA DRELM y EL MININTER en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA DRELM es un órgano desconcentrado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación (en adelante, EL MINEDU), es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por EL MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante, UGEL) e institutos de educación superior de la región.
- 1.2. EL MININTER, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú; a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. La Dirección General de Seguridad Ciudadana de EL MININTER está a cargo de conducir, coordinar y monitorear las acciones destinadas a lograr los objetivos de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro. En ese contexto, en coordinación con EL MINEDU, se ha elaborado el "Proyecto de Intervención Integral para Prevenir la Deserción Escolar de Adolescentes en Riesgo No Arrugues", el mismo que se constituye como un servicio de intervención integral para la prevención de la deserción escolar de estudiantes en edad de 12 a 17 años, de ambos sexos, que se encuentren en riesgo de desertar del sistema educativo y en riesgo criminógeno. Tiene como objetivo prevenir la deserción escolar en instituciones educativas públicas que se ubiquen en los barrios delimitados por la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro, buscando con ello fortalecer y restablecer los derechos fundamentales a la educación de los/las estudiantes en situación de vulnerabilidad, así como a reducir los índices de infracciones a la ley penal de forma preventiva.
- 2.2. El referido Proyecto de Intervención Integral fue sustentado en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (en adelante, CONASEC), el 12 de julio de 2019. En dicha cita, se aprobó el proyecto en su fase piloto, denominado inicialmente "Kutimuy", denominación posteriormente modificada a "No Arrugues".















- 2.3. El 26 de julio de 2019, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular de EL MINEDU remitió a LA DRELM, el Oficio N°4265-2019-MINEDU-VMGP/DIFEBR-DES, a través del cual se comunica que, en el marco de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro, se ha previsto desarrollar el proyecto mencionado precedentemente en las Instituciones Educativas (en adelante, IE) N°145 "Independencia Americana" y N°3048 "Santiago Antúnez de Mayolo", ubicadas en los distritos de San Juan de Lurigancho e Independencia, respectivamente.
- 2.5. Con fecha 05 de setiembre de 2019, el Director de la IE N° 145 "Independencia Americana", la Directora de la IE N° 3048 "Santiago Antúnez de Mayolo", los representantes de la UGEL 02 y UGEL 05, los representantes de LA DRELM, los representantes de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de los municipios distritales de San Juan de Lurigancho e Independencia y los representantes de EL MININTER, firmaron un acta de compromisos en la que se acordó, entre otras materias, aprobar las actividades de sensibilización (tutores y auxiliares, docentes, padres y madres de familia y/o apoderados y estudiantes de las IE.), identificación, intervención, monitoreo y evaluación establecidos en el protocolo de la ruta metodológica del "Proyecto de Intervención Integral para Prevenir la Deserción Escolar de Adolescentes en Riesgo No Arrugues".
- 2.6. El 25 de setiembre de 2019, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de la Estrategia Multisectorial de Barrio Seguro, los representantes de las instituciones participantes acordaron, entre otros puntos, aprobar la ejecución del Proyecto Integral para Prevenir la Deserción Escolar de Adolescentes en Riesgo "No Arrugues".



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 3.6 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2018-IN, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la implementación, seguimiento y monitoreo de la "Estrategia Multisectorial Barrio Seguro".
- 3.8 Decreto Supremo N° 008-2017-IN, que aprueba la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro.
- 3.9 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 y su modificatoria.
- 3.11 Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto determinar las acciones de cooperación entre **LAS PARTES** para la ejecución del Proyecto Integral para Prevenir la Deserción Escolar de Adolescentes en Riesgo – "No Arrugues", en instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana.



D. NAPURÍ

M. HORIEGA

V9B° 98



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, LAS PARTES se comprometen a desarrollar las siguientes actividades

5.1 LA DRELM se compromete a:

a) Autorizar el acceso del personal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y de la Oficina General de Tecnologías de la Información de EL MININTER, a las instituciones educativas focalizadas por el Proyecto "No Arrugues", previa coordinación y autorización de su director, con el objeto de analizar y evaluar in situ la implementación del Proyecto "No Arrugues".

b) Gestionar, en coordinación con las autoridades de las instituciones educativas focalizadas y de las municipalidades competentes, la ejecución de las actividades de sensibilización a tutores, auxiliares, docentes, padres y madres de familia y/o apoderados y estudiantes, a fin de dar a conocer el Proyecto "No Arrugues" y se comprometan a ser parte de los procedimientos de intervención.

Orientar a que las Instituciones Educativas focalizadas por la intervención del Proyecto "No Arrugues" remitan información periódica, sea de forma manual o digitalizada, a la DEMUNA que corresponda, a efectos de que esta solicite la intervención del Equipo Multidisciplinario dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de EL MININTER, sobre los/las estudiantes que presenten inasistencias reiteradas, según los criterios que establezca el documento de gestión del referido proyecto.

Remitir a **EL MININTER**, en cuanto este lo solicite, información sobre la ubicación, características y particularidades de las instituciones educativas que consideren de mayor vulnerabilidad y que, a su vez, se encuentren funcionando en un Barrio Seguro, a efectos que sean consideradas para próximas intervenciones del Proyecto "No Arrugues".

e) Velar por que los datos que sean recogidos por el sistema biométrico digital instalados en las instituciones educativas sean administrados de forma reservada y lleguen de manera automática y oportuna al sistema informático que el/la director/a determine para el almacenamiento de la información, en el marco de la normativa vigente referida a la protección de datos personales.

f) Promover la participación de las autoridades educativas o representantes a nivel local en las mesas técnicas territoriales de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro, a fin de coordinar, de manera conjunta, la ejecución de actividades relacionadas a la seguridad ciudadana en beneficio de la población estudiantil.

5.2. EL MININTER se compromete a:

a) Presentar con oficio por mesa partes a LA DRELM y en reunión interinstitucional de manera oportuna el Proyecto "No Arrugues" con el cronograma y la relación del personal a cargo que ingresará a las instituciones educativas, para su revisión y sugerencias de ser el caso.

Las acciones que comprende el Proyecto "No Arrugues" tendrán que ser ubicadas en el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, para ello los profesionales a cargo del Proyecto "No Arrugues" deberán coordinar con el comité de tutoría y orientación educativa (TOE) de la Institución Educativa, además el Consejo Educativo Institucional (CONEI) de la Institución Educativa deberá ser informada.

Si el Proyecto "No Arrugues" comprende el desarrollo de materiales educativos impresos y/o digitales para su distribución a los/las estudiantes y/o docentes deberá ser previamente conocida y aprobada por LA DRELM y la UGEL.

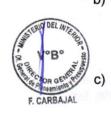
d) El registro fílmico y/o fotográfico de los/las estudiantes dentro de la Institución Educativa, deberá contar previamente con el consentimiento de los padres de familia, además deberá comunicarse previamente a la UGEL y a LA DRELM los usos de la información fílmica y fotográfica.



d)

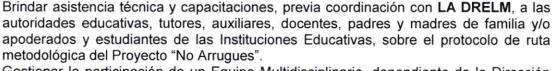




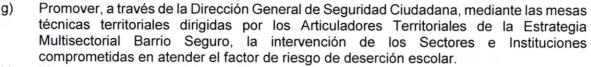








Gestionar la participación de un Equipo Multidisciplinario, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, encargado de la evaluación de las alumnas y los alumnos en riesgo de deserción escolar, a través de la aplicación del instrumento para la evaluación de los factores de riesgo y establecer una línea de atención preventiva en los niveles individual, familiar, educativo y comunitario; previa coordinación con la DEMUNA encargada de la notificación respectiva.



- h) Mantener en reserva la información que reciba sobre los casos de potenciales desertores escolares, compartiéndola con las Instituciones Educativas solo en el marco de sus competencias, para los fines que establezca el objetivo y misión del Proyecto "No Arrugues".
- i) Gestionar la instalación y mantenimiento del sistema biométrico digital en las instituciones educativas para el registro de la asistencia e inasistencia de los/las estudiantes durante el tiempo de implementación del proyecto "No Arrugues".
- j) Presentar a las instituciones educativas focalizadas los resultados y las recomendaciones del Proyecto, así como a la UGEL y a LA DRELM en una fecha posterior.





LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implican el pago de contraprestación alguna.

LAS PARTES asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución de los compromisos establecidos con cargo a su presupuesto institucional y de acuerdo a su disponibilidad, sin generar recursos adicionales al Tesoro Público.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Por LA DRELM:
 - El/la Director/a de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



b) Por EL MININTER:

El/la Director/a General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un representante alterno para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de las actividades. El representante alterno podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita cursada a la otra parte en un plazo de cinco (05) días hábiles, de producida la designación.

Los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso particular del coordinador de **EL MININTER**, deberá remitir copia del informe respectivo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, y podrá ser renovado de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante su respectiva Adenda por igual o menor periodo.

El pedido de renovación debe ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO



LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:



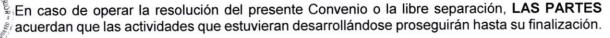


- 10.1 Incumplimiento de alguna de LAS PARTES de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 10.3 Por acuerdo mutuo de LAS PARTES, el mismo que debe constar en un acta suscrita; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos o digitales cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, LAS PARTES tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los objetivos del presente Convenio, comprometiéndose LAS PARTES a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.



LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los párrafos anteriores aún cuando el Convenio haya sido resuelto.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, con igual valor, en la ciudad de Lima, a los _____1 días del mes de ______ del año 2019.

A SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS

Directora

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana CARLOS MORÁN SOTO

Ministro
Ministro del Interior